

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintiocho de julio de dos mil veintiuno. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se recepcionó en el correo electrónico del despacho del 7 de julio de 2021 las diligencias notificadorias de los demandados, la cual no se logró realizar por cuanto los ejecutados no son conocidos por el sector, por ello presenta solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado:	176164089001-2020-00091-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA
Auto	Interlocutorio No. 266-2021
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S
Demandado:	BORMAN TAMAYO PEREZ AMANDA LUCIA ARCILA RAMOS

Como primera medida se dispone incorporar al presente proceso, las diligencias de notificación realizadas a los ejecutados el pasado 3 y 6 de julio de 2021 y la solicitud de la abanderada judicial respecto al emplazamiento de los demandados.

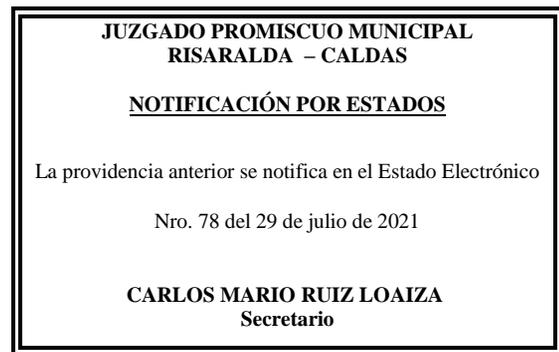
Respecto a la solicitud de emplazamiento de los demandados **BORMAN TAMAYO PEREZ y AMANDA LUCIA ARCILA RAMOS**, esta sede judicial debe indicar que la misma se ajusta a los preceptos contenidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, al haberse intentado infructuosamente la diligencias notificadorias en la ubicación física que se reporta en la demanda y anexos por cuanto no conocen a los ejecutados en el sector, esto conforme a constancia allegada por la empresa de envíos, además afirma la apoderada de la parte demandante que desconoce el lugar donde puede ser citados los ejecutados y su lugar de trabajo, razón por la cual se **ACCEDE**.

Por Secretaría, expídase el correspondiente edicto emplazatorio, el cual se surtirá con la inclusión de los datos suministrados en un listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

MARIO FERNANDO GONZALEZ ESCOBAR
JUEZ
**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8833edea9805543c89c153b6d2c8afe4a5964b17995bbb79cab05b5b7c599308
Documento generado en 28/07/2021 04:00:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>